

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP N° 014-2024-UNSAAC PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PLATAFORMAS DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC =====**

En la unidad de abastecimientos de la UNSAAC, siendo las 14:00 horas del día de hoy 21 de noviembre de 2024, reunidos los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N° 599-2024-DIGA-UNSAAC, integrado por el **SR. MARIO MARCIAL VILLALBA DÁVILA** – presidente suplente, quien actúa en reemplazo del Br. Johann Mercado León, **HECTOR ALTAMIRANO GAMARRA** primer miembro, **MGT. EDWARD DIAZ VELAZCO** segundo miembro, reunidos con la finalidad de evaluar y calificar las ofertas presentada por los postores registrados, el cual detallamos a continuación. =====  
 Seguidamente, se procedió a verificar en el SEACE la lista de postores que registraron su participación, el cual detallamos a continuación: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20516728958	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	31/10/2024	Válido
2	20517560961	GRUPO SEDNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/10/2024	Válido
3	20549624872	GRUPO ARED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ARED S.A.C.	21/10/2024	Válido
4	20600360389	MASKHAY PERU S.A.C.	21/10/2024	Válido
5	20605353674	GRUPO R & S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/11/2024	Válido
6	20609364484	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	05/11/2024	Válido
7	20609653176	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	22/10/2024	Válido
8	99000029935	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.	12/11/2024	Válido

No habiendo ninguna observación, se procedió a verificar en el SEACE la lista de postores que presentaron sus ofertas, el cual detallamos a continuación: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600360389	MASKHAY PERU S.A.C.	20/11/2024	23:34:11	Enviado	Valido
2	20609653176	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	20/11/2024	08:14:00	Enviado	Valido
3	20516728958	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	20/11/2024	19:29:35	Enviado	Valido
4	99000029935	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.	20/11/2024	10:24:43	Enviado	Valido

**ITEM 01**

**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y TURISMO.**

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que *“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por*

el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”, el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	259,360.37	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que el postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. inicialmente oferto el monto de S/ 316,397.79 el mismo que excedía el valor estimado, y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor redujo su oferta al monto de S/ 259,360.37 monto que se encuentra por debajo del valor estimado. =====

Habiendo pasado la etapa de evaluación, se procede a realizar la calificación del único postor evaluado, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	CUMPLE	CALIFICA

Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.** por un monto de **S/ 259,360.37** =====

## ITEM 02

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	479,738.00	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que la oferta del postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. excede el valor estimado y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor indica que no es factible la reducción de su oferta, por lo que, de

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

conformidad con el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece “Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica”, se solicitó a la unidad de abastecimiento para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de obtener el incremento presupuestario faltante (S/ 321,590.00) a efectos de otorgar la buena pro al postor que ocupo el primer puesto. =====  
 De los tramites realizados por la unidad de abastecimiento se puede determinar que mediante Oficio N° 440-2024-UBC/UNSAAC y el Proveido N° 362-2024-OPP-UNSAAC no fue autorizado el incremento presupuestal, en tal sentido el comité de selección procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente ítem =====

### ITEM 03

#### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS..

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”, el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	607,109.46	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que la oferta del postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. excede el valor estimado y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor indica que no es factible la reducción de su oferta, por lo que, de conformidad con el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Estado el cual establece "Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica", se solicitó a la unidad de abastecimiento para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de obtener el incremento presupuestario faltante (S/ 523,278.46) a efectos de otorgar la buena pro al postor que ocupó el primer puesto. =====  
 De los trámites realizados por la unidad de abastecimiento se puede determinar que mediante Oficio N° 440-2024-UBC/UNSAAC y el Proveído N° 362-2024-OPP-UNSAAC no fue autorizado el incremento presupuestal, en tal sentido el comité de selección procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente ítem =====

## ITEM 04

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE DERECHO, HISTORIA, FILOSOFÍA, ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	NO ADMITIDA (1)

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

1. Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>3</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas", el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====

Al no contar con postor alguno que fuera admitido, el comité de selección procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente ítem, por causa atribuible al único postor. =====



<sup>3</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ITEM 05

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA DE PROCESOS, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA DE PETROQUÍMICA, INGENIERÍA METALÚRGICA E INGENIERÍA GEOLÓGICA.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que *“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>4</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”*, el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	238,645.16	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que el postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. inicialmente oferto el monto de S/ 290,212.43 el mismo que excedía el valor estimado, y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor redujo su oferta al monto de S/ 238,645.16 monto que se encuentra por debajo del valor estimado. =====

Habiendo pasado la etapa de evaluación, se procede a realizar la calificación del único postor evaluado, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	CUMPLE	CALIFICA

Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.** por un monto de **S/ 238,645.16** =====

<sup>4</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ITEM 06

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMÍA, ZOOTECNIA, INGENIERÍA AGROPECUARIA, INGENIERÍA FORESTAL, MEDICINA VETERINARIA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.**, no fue admitida, por cuanto, en el Anexo N° 6 – Precio de Oferta, oferta \$ 270,000 y en la misma oferta indica que la oferta es en soles peruanos. El literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. La Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, indica que *“...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.”* asimismo, indica claramente que *“...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”*, por tanto, la oferta del postor no es admitida. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	263,566.87	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que el postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. inicialmente oferto el monto de S/ 446,699.89 el mismo que excedía el valor estimado, y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor redujo su oferta al monto de S/ 263,566.87 monto que se encuentra por debajo del valor estimado. =====

Habiendo pasado la etapa de evaluación, se procede a realizar la calificación del único postor evaluado, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	CUMPLE	CALIFICA

Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.** por un monto de **S/ 263,566.87** =====

## ITEM 07

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ACCESO A RECURSOS VIRTUALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, FARMACIA Y BIOQUÍMICA, OBSTETRICIA Y BIOLOGÍA.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO
3	MASKHAY PERU S.A.C.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	-----	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO ADMITIDA (2)

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que *“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>5</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”,* el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====
- (2) Postor **MASKHAY PERU S.A.C.**, en el Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. En dicho anexo presentado, figura el plazo de 1095 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la implementación y/o activación del servicio, sin embargo, en las bases integradas se solicitó que: el PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO se prestarán en el plazo de 03 años en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Y el PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, 10 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. En el Anexo N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA oferta un solo precio, sin indicar a que ítem corresponde. El literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, son subsanables, entre otros, los siguientes

<sup>5</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. La Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, indica que "...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta." asimismo, indica claramente que "...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.", por tanto, la oferta del postor no es admitida. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	885,478.99	100.00	5.00	NC	105.00	1

Se deja constancia que el postor GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A. inicialmente oferto el monto de S/ 1,196,454.33 el mismo que excedía el valor estimado, y de conformidad con el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica, y como respuesta a la solicitud el postor redujo su oferta al monto de S/ 885,478.99 monto que se encuentra por debajo del valor estimado. =====

Habiendo pasado la etapa de evaluación, se procede a realizar la calificación del único postor evaluado, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	CUMPLE	CALIFICA

Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.** por un monto de **S/ 885,478.99** =====

## ITEM 08

### CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONSOLIDACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL Y CONSULTA REMOTA PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL.

Seguidamente, se procede a verificar la documentación obligatoria para la admisibilidad, del cual se tiene el siguiente resultado. =====

N°	POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
1	PUBLICIENCIA PERU S.A.C.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	-----	NO ADMITIDA (1)
2	GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	ADMITIDO
3	MASKHAY PERU S.A.C.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	-----	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO ADMITIDA (2)

Motivación de la no admisibilidad de ofertas: =====

- (1) Postor **PUBLICIENCIA PERU S.A.C.**, no fue admitida, por cuanto, en todos los anexos, contienen la imagen pegada de la firma de William Ortiz Motta – Representante legal, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual establece que *“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>6</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”,* el mismo que concuerda con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0341-2023-TCE-S3. =====
- (2) Postor **MASKHAY PERU S.A.C.**, en el Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. En dicho anexo presentado, figura el plazo de 1095 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la implementación y/o activación del servicio, sin embargo, en las bases integradas se solicitó que: el PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO se prestarán en el plazo de 03 años en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Y el PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, 10 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. En el Anexo N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA oferta un solo precio, sin indicar a que ítem corresponde. El literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. La Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, indica que *“...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.”* asimismo, indica

<sup>6</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

claramente que “...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”, por tanto, la oferta del postor no es admitida. =====

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA S/	PUNTAJE	BONIF. 5%	BONIF. 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	139,900.80	100.00	5.00	NC	105.00	1

Habiendo pasado la etapa de evaluación, se procede a realizar la calificación del único postor evaluado, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.	CUMPLE	CALIFICA

Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **GRUPO DIFUSION CIENTIFICA PERU S.A.** por un monto de **S/ 139,900.80** =====

Con lo que finaliza el presente y suscribiendo en señal de conformidad, siendo las 15:00 del día de hoy 03 de diciembre de 2024.

  
 Mario Marcial Villalba Dávila  
 Presidente Suplente  
 Comité de Selección

  
 Hector Altamirano Gamarra  
 1er Miembro  
 Comité de Selección

  
 Mgt. Edward Diaz Velazco  
 2do Miembro  
 Comité de Selección